



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00501716- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización de compra de un horno eléctrico de 60 litros para el servicio del Programa UNC sin TACC de la sede Ciudad Universitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado sería para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio de almuerzos del Comedor Universitario, y en particular, el servicio del Programa UNC sin TACC;

Que a orden 3 del expediente de referencia, el área de Mantenimiento de la DNSA realizó un informe de pertinencia de las condiciones del horno actual, y sugiere dar de baja el artefacto y adquirir uno en su reemplazo;

Que a orden 4 se agregan los presupuestos solicitados y se recomienda para la compra, a la firma SATURNO HOGAR SA CUIT 30-63247981-2 por ser quien presenta la mejor oferta y se adecua a lo requerido;

Que el Departamento Contable de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios informa a orden 5, que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto por un importe total de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil C/00/100 (\$176.000,00);

Que la compra se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, la compra de un horno eléctrico de 60 litros para el servicio del Programa UNC sin TACC de la sede Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Contable DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil C/00/100 (\$176.000,00), al proveedor SATURNO HOGAR SA CUIT 30-63247981-2, e imputar el egreso a la partida presupuestaria:

R.0001.047.000.003.16.07.05.00.01.00.4.3.7.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios y al Departamento Contable DNSA. Cumplido, archívese.

**eb**